INTERLOCUTORIO No. 126

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: COOP. MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDEMTE

Demandado: JOSE HÉCTOR MONSALVE Y OTROS

Rad: 2019-00568-00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha dictado sentencia y ha

transcurrido más de un año sin actuación alguna, este Juzgado, en aplicación de

lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso 1 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1º DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

2º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan llegado a

practicar.

3º AUTORIZAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda,

para ser entregados a la parte demandante, con la constancia de haberse

terminado este proceso por desistimiento tácito, previo pago de los aranceles

correspondientes.

4º NO CONDENAR en costas y perjuicios.

5º ARCHIVAR la presente actuación, previa anotación en libros radicadores y en

el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 013 DE HOY 2 DE FEBRERO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA JUEZ JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc3de2bc2e09dfa268926df13a115b631f609ac364b62c3cabbcdd4635fb0a22

Documento generado en 01/02/2021 05:14:44 PM